03/11/2026 14:42
FIRMADO

DECRETO

Por Decreto n.º 2455/2026, de 24 de septiembre, esta Alcaldía efectuó ciertas Delegaciones que tenía delegadas en Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 1556/2024, en Concejales de la Corporación mientras no se solvente la situación generada por el Ciberataque, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D. José Javier Cuenca Alcázar Concejal Delegado de Economía y Hacienda le fueron conferidas la siguientes:

- La contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento cuantas atribuciones decisorias correspondían a esa Junta de Gobierno Local.

- Subvenciones, becas y la aprobación de su justificación, salvo la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones.

- Operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Convenios sujetos a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo aquellos para cuya aprobación sea competente el Pleno.

- Los reconocimientos extrajudiciales de crédito cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de importe superior a 50.000,00 euros con la salvedad de la autorización, disposición el gasto y reconocimiento de la obligación de los emolumentos derivados de las condiciones reales y personales de los trabajadores y los recibos de liquidación de cotizaciones generales de los mismos.

- Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las concejalías delegadas.

- La devolución de garantías constituidas en toda clase de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia del Concejal D. José Javier Cuenca Alcázar durante el periodo comprendido entre los días 30 de octubre de 2026 y 9 de noviembre de 2026,

DAVID CONDE RODRIGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha de firma: 03/11/2026 14:42:21
Hash: 35486A10F1DC984FBFDB45E02E00E3D827DB3408

.Decreto
Decreto Nº: 2026/3238
Código para validación: 07QUW-VMH0J-JTJUC
Verificación: https://next-verificador-512502.blcloud.es/verificador/home?codigo_entidad=VALDEMORO
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/3

03/11/2026 14:42
FIRMADO

ambos inclusive, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal D. José Javier Cuenca Alcázar durante el periodo mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito,

RESUELVO:

PRIMERO. -. AVOCAR las competencias que, se encuentran delegadas en el Concejal D. José Javier Cuenca Alcázar en virtud del Decreto n.º 2455/2026, de 24 de septiembre, el periodo comprendido entre los días 30 de octubre de 2026 y 9 de noviembre de 2026, ambos inclusive, siendo estas las siguientes:

- La contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento cuantas atribuciones decisorias correspondían a esa Junta de Gobierno Local.

- Subvenciones, becas y la aprobación de su justificación, salvo la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones.

- Operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Convenios sujetos a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo aquellos para cuya aprobación sea competente el Pleno.

- Los reconocimientos extrajudiciales de crédito cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de importe superior a 50.000,00 euros con la salvedad de la autorización, disposición el gasto y reconocimiento de la obligación de los emolumentos derivados de las condiciones reales y personales de los trabajadores y los recibos de liquidación de cotizaciones generales de los mismos.

- Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las concejalías delegadas.

- La devolución de garantías constituidas en toda clase de contratos.

Por tanto, recobra esta Alcaldía las atribuciones que se mencionan a continuación, procediéndose a dictar las resoluciones que procedan por el Alcalde.

- Subvenciones, becas y la aprobación de su justificación, salvo la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones.

- Operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

.Decreto
Decreto Nº: 2026/3238
Código para validación: 07QUW-VMH0J-JTJUC
Verificación: https://next-verificador-512502.blcloud.es/verificador/home?codigo_entidad=VALDEMORO
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/3

03/11/2026 14:42
FIRMADO

- Los reconocimientos extrajudiciales de crédito cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de importe superior a 50.000,00 euros con la salvedad de la autorización, disposición el gasto y reconocimiento de la obligación de los emolumentos derivados de las condiciones reales y personales de los trabajadores y los recibos de liquidación de cotizaciones generales de los mismos.
- La devolución de garantías constituidas en toda clase de contratos.

SEGUNDO. -. DELEGAR en Dña. Rosa Amelia González González, Concejala Delegada de Urbanismo, durante el periodo comprendido entre los días 30 de octubre de 2026 y 9 de noviembre de 2026, ambos inclusive, las siguientes competencias:

- La contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento cuantas atribuciones decisorias correspondían a esa Junta de Gobierno Local.

- Convenios sujetos a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo aquellos para cuya aprobación sea competente el Pleno.

- Revisión de oficio, recursos administrativos y requerimientos de anulación o revocación, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las concejalías delegadas.

TERCERO. -. Notificar personalmente la presente Resolución a los interesados, con indicación de que contra la misma no cabrá recurso alguno, si bien puede impugnarlo en el que se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO. - Remitir dicha Resolución al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la Resolución por Alcaldía.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE
D. David Conde Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

.Decreto
Decreto Nº: 2026/3238
Código para validación: 07QUW-VMH0J-JTJUC
Verificación: https://next-verificador-512502.blcloud.es/verificador/home?codigo_entidad=VALDEMORO
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/3